



# GACETA OFICIAL

## Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá miércoles 24 de junio de 2026

N° 30553 A

---

### CONTENIDO

---

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 537  
(martes 23 de junio 2026)

QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTÍCULOS A LA LEY 104 DE 2013, QUE ESTABLECE EL PROGRAMA NACIONAL DE TRAZABILIDAD O RASTREABILIDAD PECUARIA

---

Ley N° 538  
(martes 23 de junio 2026)

QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY 51 DE 2017, QUE REGULA EL TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

---

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 3243  
(lunes 02 de junio 2014)

QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA LABORAL EMERSON (I.E.L.E.), BAJO EL AMPARO LABORAL EMERSON (I.E.L.E.), S.A.

---

Resuelto N° 7466  
(lunes 23 de diciembre 2019)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS E INGLÉS AL ESPAÑOL A MARÍA DEL ROSARIO BAZÁN QUIROZ.

---

Resuelto N° 1493-E.A  
(jueves 23 de abril 2026)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO EXAMINADOR AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A LA SEÑORA MARÍA DEL ROSARIO BAZÁN QUIROZ.

---

Resuelto N° 1603-AL  
(miércoles 06 de mayo 2026)

QUE RECONOCE AL SEÑOR LUIS ALBERTO ARAÚZ BECERRA, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA INSTITUTO DE ENSEÑANZA LABORAL EMERSON (I.E.L.E.), S.A.

---

#### SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa N° ODI-978  
(martes 09 de junio 2026)



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A3C151B57EB1**en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

QUE APRUEBA EL “PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE BIENES MUEBLES PÚBLICOS (EQUIPO RODANTE, EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y MATERIAL FERROSO) A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE LA SENACYT”.

---

Resolución Administrativa N° DS-984  
(martes 16 de junio 2026)

QUE DELEGA A LA DRA. MARÍA VERÓNICA HELLER, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN EN EL APRENDIZAJE DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA (DIACT), COMO SECRETARIA NACIONAL ENCARGADA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT), DEL DÍA VEINTIDÓS (22) AL VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2026, INCLUSIVE MIENTRAS EL SECRETARIO NACIONAL SE ENCUENTRE EN MISIÓN OFICIAL.

---



LEY 537  
De 23 de junio de 2026

**Que modifica y adiciona artículos a la Ley 104 de 2013, Que establece el Programa Nacional de Trazabilidad o Rastreabilidad Pecuaria**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El artículo 2 de la Ley 104 de 2013 queda así:

**Artículo 2.** El Programa será de aplicación en el territorio nacional para todos los componentes de la cadena agroalimentaria. La implementación del Programa se realizará en fases de corto, mediano y largo plazo, permitiendo ajustes continuos según las necesidades del sector y los avances tecnológicos.

Su ejecución corresponderá al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en coordinación con el Ministerio de Salud y otras autoridades a nivel nacional relacionadas con el ámbito de su competencia.

Los fondos requeridos para la compra de los dispositivos de identificación individual oficial y el funcionamiento del Programa podrán ser aportados por el Estado, a través de las partidas que resulten aprobadas en el Presupuesto General del Estado, así como de la autogestión que se genere por la venta de los dispositivos de identificación a los productores, cuyo precio será equivalente a su costo más el 10 %. Igualmente, formarán parte de los recursos del Programa las donaciones del sector privado y de organismos nacionales e internacionales y el cobro de sanciones por la comisión de infracción de las normas, para garantizar la sostenibilidad y actualización continua del Programa. La compra de los dispositivos de identificación individual oficial se gestionará únicamente a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

**Artículo 2.** El artículo 3 de la Ley 104 de 2013 queda así:

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley, los siguientes términos se entenderán así:

1. *Guía de traslado.* Documento que registra el movimiento del animal entre municipios, zonas sanitarias, fincas y establecimientos dentro del territorio nacional.
2. *Identificación por radiofrecuencia.* Sistema utilizado para transmitir o rastrear la identidad de un animal mediante ondas de radio, a través de dispositivos pequeños colocados en este y que responden a un receptor decodificador, siendo innecesaria la visión directa entre el emisor y el receptor.
3. *Inocuidad de alimentos.* Seguridad de que los alimentos no van a causar daño al consumidor cuando sean preparados y/o consumidos de acuerdo con el uso que debería dárseles.
4. *Trazabilidad o rastreabilidad.* Capacidad para identificar el origen del producto y las actividades realizadas a través de una o varias etapas



especificadas de su producción y transformación hasta la entrega del producto al consumidor.

5. *Movilización.* Desplazamiento de animales de un lugar a otro, ya sea para pastoreo, comercialización, transporte a mataderos o cualquier otro motivo relacionado con la actividad.

**Artículo 3.** El artículo 5 de la Ley 104 de 2013 queda así:

**Artículo 5.** Son objetivos del Programa:

1. Establecer los mecanismos que permitan rastrear los alimentos, productos y subproductos de origen pecuario.
2. Establecer los controles que favorezcan la inocuidad de los alimentos de origen animal de consumo nacional y de exportación.
3. Mantener actualizado el Sistema Informático Oficial de Trazabilidad o Rastreabilidad como herramienta para incrementar la eficacia de la gestión de los servicios veterinarios a nivel nacional e internacional, para lo cual deberá coordinarse con la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental la validación de las especificaciones técnicas que sean definidas para el logro de los objetivos del Programa. En caso de realizarse un proceso de contratación pública para el desarrollo y/o implementación del Sistema, se deberá cumplir con el respectivo concepto favorable en el Sistema de Evaluación de Solicitudes de dicha entidad.
4. Implementar un Sistema Informático Oficial de Trazabilidad o Rastreabilidad que permita dar seguimiento y registrar los movimientos de los animales, con la finalidad de obtener información sobre el origen y destino de estos y mantener una actualización del inventario del hato ganadero nacional.
5. Coadyuvar con la sanidad animal, mediante el registro de todas las actividades de trazabilidad pecuaria y de las que tengan repercusión en la salud humana y animal y en el ambiente.

**Artículo 4.** El artículo 7 de la Ley 104 de 2013 queda así:

**Artículo 7.** El Ministerio de Salud, a través de la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria, será responsable de la inocuidad de los productos cárnicos en las plantas de sacrificio y de procesamiento.

**Artículo 5.** El artículo 8 de la Ley 104 de 2013 queda así:

**Artículo 8.** El Programa estará conformado por los siguientes componentes:

1. Registro Único Agropecuario. Codificación numérica utilizada para la identificación de los establecimientos agropecuarios, industriales y comerciales, a través de la cual se obtiene información de cada rubro existente y la individualización de todas las personas naturales o jurídicas que manejen o comercialicen animales vivos, sus productos y subproductos, sean estas propietarias, intermediarias o comercializadoras.
2. Registro de Existencia. Registro de la población de todas las especies



- pecuarias existentes en el establecimiento o finca.
3. Registro de Identificación Oficial Animal. Identificación de manera individual o grupal de los animales objeto de trazabilidad pecuaria, utilizando los métodos de identificación, según proceda, aprobados por la Dirección Nacional de Salud Animal conforme a las directrices o estándares emitidos por los organismos internacionales de referencia.
  4. Registro de Movilización. Registro de los movimientos de los animales, sus productos, subproductos y sus medios de transporte que se realicen en el territorio nacional.
  5. Sistema Oficial de Información de Trazabilidad Pecuaria. Procesamiento e integración de los registros obtenidos del Programa.
  6. Registro de Cese de Animales. Registro de los animales por muerte, pérdida o robo.

**Artículo 6.** El artículo 10 de la Ley 104 de 2013 queda así:

**Artículo 10.** El Ministerio de Salud, a través de la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria, elaborará los reglamentos o manuales de procedimientos aplicables a las plantas de sacrificio y de procesamiento de los productos objeto de trazabilidad pecuaria.

**Artículo 7.** El artículo 11 de la Ley 104 de 2013 queda así:

**Artículo 11.** Para lograr los resultados del Programa, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, le corresponderán al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Salud Animal, las siguientes funciones:

1. Coordinar con sus diferentes unidades técnicas y administrativas, con la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria del Ministerio de Salud u otras fuentes externas la captación y uso de la información del Sistema de Registro relacionada con sus ámbitos de competencia.
2. Establecer y vigilar el cumplimiento de los lineamientos técnicos y operativos en que deberá sustentarse la ejecución de la trazabilidad pecuaria.
3. Establecer y operar el Registro Único Agropecuario, del cual se obtendrá información relacionada con los establecimientos pecuarios.
4. Desarrollar e implementar un sistema oficial de identificación animal a nivel individual o grupal como herramienta para incrementar la eficacia de la gestión de los brotes de enfermedades e incidentes relacionados con la seguridad sanitaria de los alimentos y constituir una fuente oficial de datos para establecer, analizar y actualizar los índices zootécnicos.
5. Registrar y gestionar la información sobre los desplazamientos de los animales, cambio de propiedad, muerte, sacrificio, entre otros.
6. Registrar la información sobre los medios de transporte utilizados para los desplazamientos de animales y sus productos entre municipios, establecimientos y zonas sanitarias, que permita determinar el origen y destino



de los animales y sus productos, además del cumplimiento de normas y regulaciones sobre bienestar animal y medidas de bioseguridad. Dicho registro se utilizará como herramienta para controlar y prevenir el hurto pecuario.

7. Mantener un sistema oficial de información sanitaria, vinculado al Sistema Informático Oficial de Trazabilidad o Rastreabilidad, estableciendo los niveles de acceso, seguridad y utilización de esta.
8. Elaborar y ejecutar un plan de capacitación y divulgación sobre la implementación del Programa.
9. Proporcionar la información y elaborar los informes técnicos requeridos para la emisión de habilitaciones o certificaciones oficiales.
10. Ejercer cualquier otra función que le sea asignada referente al ámbito de su competencia.

**Artículo 8.** El artículo 12 de la Ley 104 de 2013 queda así:

**Artículo 12.** Los dispositivos oficiales de identificación individual y sus especificaciones técnicas serán definidos conforme a las directrices o estándares de los organismos internacionales de referencia. Se permitirá el uso de tecnologías emergentes y sistemas de identificación alternativos, previa validación por parte del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. En consecuencia, este ministerio, a través de la Dirección Nacional de Salud Animal, gestionará ante la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias la norma técnica y/o reglamentos técnicos como evaluación de la conformidad correspondiente a cada especie.

**Artículo 9.** El artículo 14 de la Ley 104 de 2013 queda así:

**Artículo 14.** Para la especie bovina y bufalina, el dispositivo de identificación visual será colocado en la oreja izquierda del animal y el dispositivo con identificación de radiofrecuencia, en la oreja derecha.

La autoridad competente podrá habilitar a productores y/o a operadores, con capacitación previa, para colocar el dispositivo con identificación visual y de radiofrecuencia y efectuar el registro correspondiente de los animales en el Sistema Informático Oficial de Trazabilidad o Rastreabilidad.

La identificación de las otras especies pecuarias será definida por las autoridades competentes.

**Artículo 10.** El artículo 15 de la Ley 104 de 2013 queda así:

**Artículo 15.** La autoridad competente queda facultada para determinar excepciones a lo dispuesto en el artículo anterior, en los casos y de acuerdo con las condiciones que se establecerán a tales efectos.

Estos dispositivos no sustituirán al ferrete o hierro, debidamente registrado y vigente en el municipio, como indicativo de la propiedad del animal.



**Artículo 11.** El artículo 16 de la Ley 104 de 2013 queda así:

**Artículo 16.** Los programas y métodos de identificación de los productos y subproductos derivados de los animales objeto de la trazabilidad pecuaria serán aprobados por la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria del Ministerio de Salud para las diferentes empresas fabricantes y/o proveedoras de estos programas y métodos.

**Artículo 12.** El artículo 18 de la Ley 104 de 2013 queda así:

**Artículo 18.** Para constituirse como usuaria, cualquier persona que realice actividades objeto del Programa, según la etapa del proceso a que se dedique, deberá inscribirse en el Programa y cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Salud Animal, o por el Ministerio de Salud, a través de la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria, según corresponda.

**Artículo 13.** El artículo 20 de la Ley 104 de 2013 queda así:

**Artículo 20.** El Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Salud Animal, habilitará o autorizará a personas naturales o jurídicas, como cooperativas, asociaciones de productores o de profesionales, subastas ganaderas, centro de acopio de animales, ferias y similares, u organismos internacionales legalmente constituidos y vinculados con los rubros objeto de la trazabilidad pecuaria, para que participen en el desarrollo e implementación de servicios o actividades que sean necesarias para la operación del Sistema de Trazabilidad o Rastreabilidad. Para ello, creará un Registro de Operadores de Trazabilidad Pecuaria.

**Artículo 14.** El artículo 25 de la Ley 104 de 2013 queda así:

**Artículo 25.** Los animales de la especie bovina nacidos a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley obligatoriamente deberán estar identificados y registrados en el Sistema Informático Oficial de Trazabilidad o Rastreabilidad de forma individual antes de los primeros seis meses de vida o previo al primer movimiento o cambio de propiedad del animal, si esto ocurriera antes del periodo mencionado.

**Artículo 15.** Se adiciona el artículo 26-A a la Ley 104 de 2013, así:

**Artículo 26-A.** El Ministerio de Salud desarrollará programas de concienciación y educación para consumidores sobre la importancia de la trazabilidad en la cadena de alimentos, incluyendo el etiquetado de productos con información de origen y trazabilidad.

**Artículo 16.** La presente Ley modifica los artículos 2, 3, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 20 y 25 y adiciona el artículo 26-A a la Ley 104 de 21 de noviembre de 2013.

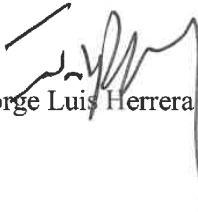


**Artículo 17.** Esta Ley comenzará a regir a los seis meses de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

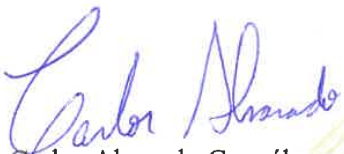
Proyecto 171 de 2025 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

El Presidente,

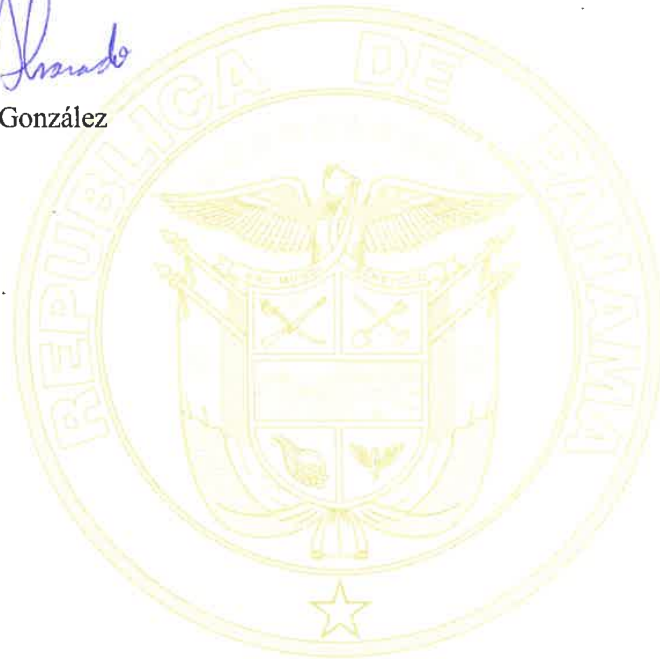


Jorge Luis Herrera

El Secretario General,



Carlos Alvarado González



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.  
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 23 DE junio DE 2026.



JOSE RAÚL MULINO QUINTERO  
Presidente de la República



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS  
Ministro de Desarrollo Agropecuario



De 23 de **LEY 538**  
*junio* de 2026

**Que modifica artículos de la Ley 51 de 2017,  
Que regula el transporte de carga por carretera**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El artículo 11 de la Ley 51 de 2017 queda así:

**Artículo 11.** Los vehículos destinados al servicio de transporte de carga por carretera con matrícula de circulación extranjera que ingresen al territorio nacional deberán hacerlo únicamente por los lugares y rutas oficiales, en los horarios habilitados para tal efecto. Las personas, sus mercancías, los vehículos y las unidades de transporte deberán presentarse ante la autoridad competente para efectuar el procedimiento de recepción legal correspondiente.

Las autoridades competentes verificarán en el momento del ingreso y de la salida del territorio nacional que dichos vehículos no mantengan sumas adeudadas por concepto de multas en firme, impuestas por infracciones de tránsito o daños causados, ni procesos pendientes derivados de accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional.

El Ministerio de Seguridad Pública, a través del Servicio Nacional de Migración, coordinará con las autoridades correspondientes para que la información relativa a tales adeudos o procesos sea remitida de manera oportuna, con el fin de garantizar el cobro efectivo de las multas aplicadas y evitar su nulidad o pérdida de efecto.

Queda prohibido el ingreso o salida del territorio nacional de los vehículos de transporte de carga con matrícula extranjera que mantengan pendiente el pago de multas en firme, hayan causado daños sin resarcir o cuenten con procesos en trámite por accidentes de tránsito ocurridos en el territorio nacional.

**Artículo 2.** El artículo 15 de la Ley 51 de 2017 queda así:

**Artículo 15.** Se prohíbe la importación al territorio nacional de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte de carga por carretera que presenten cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Que hayan sido objeto de manipulación en su número de identificación vehicular (VIN).
2. Que el chasis presente cortes, empates o uniones estructurales no realizadas por el fabricante original, así como modificaciones a su diseño original, incluyendo el alargamiento o recorte del chasis para alterar las dimensiones del vehículo, cuando estas intervenciones comprometan su resistencia estructural, seguridad o capacidad de carga.



No se considerarán prohibidas las soldaduras de reparación que cumplan con estándares técnicos reconocidos y que no alteren la estructura ni las especificaciones originales del fabricante.

3. Que cuenten con una antigüedad de quince años o más desde su fecha de fabricación.

Para efectos de la aplicación de este artículo, todos los vehículos importados, sin distinción de su procedencia o año de fabricación, deberán cumplir con las certificaciones vigentes de emisiones de gases contaminantes, conforme a las normas ambientales nacionales e internacionales aplicables.

**Artículo 3.** La presente Ley modifica los artículos 11 y 15 de la Ley 51 de 28 de junio de 2017.

**Artículo 4.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proyecto 461 de 2025 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

El Presidente,

Jorge Luis Herrera

El Secretario General,


Carlos Alvarado González



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.  
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 23 DE junio DE 2026.



JOSE RAUL MULINO QUINTERO  
Presidente de la República



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA  
Ministra de Gobierno



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
RESUELTO No. 3243

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
Panamá, 2 de Junio de 2014

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 121 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción, por el Ministerio de Educación;

Que el señor Domingo Alberto Araúz Becerra, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 4-204-637, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la entidad denominada: **INSTITUTO DE ENSEÑANZA LABORAL EMERSON (I.E.L.E.), S. A.**, sociedad debidamente inscrita en la Ficha 637243, Documento 1446304, mediante Memorial Petitorio, ha solicitado a este Ministerio, la autorización de funcionamiento para el Centro educativo laboral nocturno denominado: Instituto de Enseñanza Laboral Emerson (I.E.L.E.), ubicado en calle Segunda, Casco Antiguo, casa N° 072, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, a fin de que imparta educación en la modalidad de Jóvenes y Adultos del Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Premedia) y de Segundo Nivel de Enseñanza los siguientes Bachilleratos: Comercio con énfasis en Administración de Servicios Turísticos y Ciencias con énfasis en Informática, de conformidad con lo que establece la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Que los planes de estudio, los programas de enseñanza y el Reglamento Interno del Instituto de Enseñanza Laboral Emerson (I.E.L.E.), han sido aprobados; además, dispone de un local adecuado para los fines educativos;

Que la solicitud presentada, cumple con las formalidades y requisitos exigidos en el Artículo 123 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el funcionamiento del Instituto de Enseñanza Laboral Emerson (I.E.L.E.), ubicado en calle Segunda, Casco Antiguo, casa N° 072, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, a fin de que imparta educación en la modalidad de Jóvenes y Adultos del Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Premedia) y Segundo Nivel de Enseñanza los siguientes Bachilleratos: Comercio con énfasis en Administración de Servicios Turísticos y Ciencias con énfasis en Informática, bajo el amparo de la entidad denominada: **INSTITUTO DE ENSEÑANZA LABORAL EMERSON (I.E.L.E.), S. A.**, cuyo representante legal es el señor Domingo Alberto Araúz Becerra, portador de la cédula de identidad personal 4-204-637.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, Artículo 123, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El propietario o representante legal del centro educativo queda obligado a notificarle al Ministerio de Educación el traslado de sus instalaciones a un lugar distinto al señalado en este Resuelto. Para el debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley.



De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro escolar.

**ARTÍCULO CUARTO:** El registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo deben permanecer en los archivos del centro escolar.

En caso de cierre del centro educativo la Dirección remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo a la Dirección Regional de Educación respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

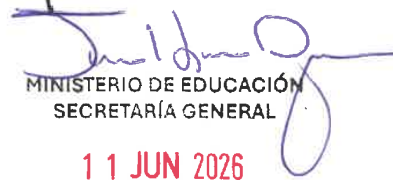
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Título III, Capítulo III, Artículo 123, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LUCY MOLINAR**  
Ministra



  
**MIRNA V. DE CRESPO**  
Viceministra Académica

  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL  
**11 JUN 2026**

**ES COPIA AUTENTICA**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO No. 7466Panamá 23 de dic de 2019

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la Licenciada Marian Lubet Quiroz Pittí, actuando en calidad de apoderada legal de María Del Rosario Bazán Quiroz, con cédula de identidad personal No. 8-967-1307, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de traductor público de la lengua fuente español a la lengua meta inglés;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-967-1307, correspondiente a María Del Rosario Bazán Quiroz, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal de María Del Rosario Bazán Quiroz, debidamente certificada por Notaría Pública Duodécima de Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, de María Del Rosario Bazán Quiroz, con cédula de identidad personal No. 8-967-1307, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 3 de julio de 2019;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Gilda Berman de Vilar y Moisés Díaz, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés a María Del Rosario Bazán Quiroz, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que María Del Rosario Bazán Quiroz, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés con un puntaje de 96/100 en el primer examen y 91/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por María Del Rosario Bazán Quiroz, con cédula de identidad No. 8-967-1307, este despacho considera que la



misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Conceder reconocimiento como traductor público autorizado de las lenguas español al inglés e inglés al español a María Del Rosario Bazán Quiroz, con cédula de identidad personal No. 8-967-1307.

**ARTÍCULO 2.** Expedir a favor de María Del Rosario Bazán Quiroz, con cédula de identidad personal No. 8-967-1307, la correspondiente tarjeta de identificación. Para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este ministerio.

**ARTÍCULO 3.** El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*[Firma]*  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
Ministra de Educación

*[Firma]*  
**ZONIA GALLARDO DE SMITH**  
Viceministra Académica



*[Firma]*  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL

11 JUN 2026

ES COPIA AUTENTICA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO No. 1493-E.A Panamá 23 de abril de 2026

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,



**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones, instituyendo al examinador autorizado como un profesional reconocido por el Ministerio de Educación, el cual tiene a su cargo la aplicación de las pruebas de evaluación de las personas que aspiren ejercer como traductores públicos;

Que el licenciado Boris Lenín Bazán Pereira, actuando en calidad de apoderado legal de María Del Rosario Bazán Quiroz, con cédula de identidad personal N.º 8-967-1307, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Examinador Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 14 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido a la Señora Ministra de Educación, mediante abogado.
2. Copia de cédula de identidad personal, certificada por la Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá.
3. Certificado de Información de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Investigación de la Policía Nacional, a nombre de María Del Rosario Bazán Quiroz, con cédula de identidad personal N.º 8-967-1307, con fecha del 13 de marzo de 2026.
4. Hoja de vida.
5. Copia autenticada por parte de la Secretaría General del Ministerio de Educación del Resuelto N.º 7466 de 23 de diciembre de 2019, por el cual se le concede a María Del Rosario Bazán Quiroz, con cédula de identidad personal N.º 8-967-1307, el reconocimiento como Traductor Público Autorizado de los idiomas del Español al Inglés y viceversa.
6. Carta que acredita el ejercicio activo como traductor público durante los últimos cinco años.



Que valorados los documentos incorporados en el dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud, realizada por María Del Rosario Bazán Quiroz, con cédula de identidad personal N.º 8-967-1307, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por tanto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Conceder reconocimiento como Examinador Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a la señora **MARÍA DEL ROSARIO BAZÁN QUIROZ**, con cédula de identidad personal N.º 8-967-1307.

**ARTÍCULO 2.** El examinador una vez acreditado, deberá realizar su labor con responsabilidad, honestidad y bajo los principios de ética en favor de sus clientes y de sus pares.

**ARTÍCULO 3.** El examinador autorizado, cuando sea citado deberá concurrir con su documento de identidad y atender con prontitud a la asignación realizada por el Ministerio de Educación para aplicar la prueba al aspirante.

**ARTÍCULO 4.** El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018 y el Resuelto N.º 7466 de 23 de diciembre de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LUCY MOLINAR**  
 Ministra de Educación



  
**AGNES DE LEÓN DE COTES**  
 Viceministra Académica de Educación



  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**SECRETARÍA GENERAL**

23 ABR 2026

**ES COPIA AUTÉNTICA**



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
RESUELTO N.º 1603-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Panamá, 6 de mayo de 2026

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resuelto N.º 3243 de 2 de junio de 2014, se autorizó el funcionamiento del centro educativo particular denominado Instituto de Enseñanza Laboral Emerson (I.E.L.E.), ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Arraiján, corregimiento de Vista Alegre, calle segunda, Casco Antiguo, casa 072, para impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Premedia) y el Segundo Nivel de Enseñanza (Bachillerato en Comercio con énfasis en Administración de Servicios Turísticos y Bachillerato en Ciencias con Énfasis en Informática), bajo el amparo de la sociedad anónima denominada Instituto de Enseñanza Laboral Emerson (I.E.L.E.), S.A., representada por el señor Domingo Alberto Araúz Becerra, con cédula de identidad personal N.º 4-204-637;

Que, como consecuencia de la creación de la provincia de Panamá Oeste, producto de la segregación de territorios de la provincia de Panamá, el referido centro educativo se ubica dentro de lo que hoy constituye la provincia de Panamá Oeste, el cual, conforme a la división territorial del Ministerio de Educación por regiones educativas, pertenece a la región escolar de Panamá Oeste;

Que el licenciado Maurico Cargill, actuando en calidad de apoderado legal de la sociedad denominada Instituto de Enseñanza Laboral Emerson (I.E.L.E.), S.A., inscrita al folio N.º 637243 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, solicitó al Ministerio de Educación se actualice en el registro institucional, el representante legal de dicha sociedad, misma que regenta al Instituto de Enseñanza Laboral Emerson (I.E.L.E.), con el fin de incorporar la información vigente derivada del cambio de junta directiva, formalizado mediante la Escritura Pública N.º 762 de 25 de marzo de 2025;

Que dentro del expediente reposa, como constancia del cambio de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad Instituto de Enseñanza Laboral Emerson (I.E.L.E.), S.A., copia de la Escritura Pública N.º 762 de 25 de marzo de 2025, mediante la cual se protocoliza el acta de reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el mismo día;

Que igualmente consta en el expediente copia del Certificado de Persona Jurídica expedido por el Registro Público de Panamá, en el que se acredita que el señor Luis Alberto Araúz Becerra, con cédula de identidad personal N.º 4-139-1965, ostenta el cargo de presidente y actúa como representante legal de la referida sociedad anónima;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el artículo 123 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 18 del Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018, para la actualización del representante legal de la sociedad que regenta al Instituto de Enseñanza Laboral Emerson (I.E.L.E.),

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Reconocer al señor Luis Alberto Araúz Becerra, con cédula de identidad personal N.º 4-139-1965, como representante legal de la sociedad anónima denominada Instituto de Enseñanza Laboral Emerson (I.E.L.E.), S.A., inscrita folio N.º 637243 del Registro Público de Panamá, la cual regenta al centro educativo particular denominado Instituto de Enseñanza Laboral Emerson (I.E.L.E.), ubicado en la región escolar de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Vista Alegre, calle segunda, Casco Antiguo, casa 072.



**Artículo 2.** El centro educativo particular Instituto de Enseñanza Laboral Emerson (I.E.L.E.), deberá solicitar y obtener, previamente, la autorización de este Ministerio para aplicar o implementar cualquier cambio que modifique o altere los elementos, condiciones o circunstancias que, en su momento, sustentaron las autorizaciones de funcionamiento y/o de implementación de las ofertas educativas aprobadas, de acuerdo con las disposiciones que para ello apliquen.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

**Artículo 3.** Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018, Resuelto N.º 3243 de 2 de junio de 2014.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LUCY MOLINAR**  
 Ministra de Educación



  
**AGNES DE COTES**  
 Viceministra Académica




**SECRETARÍA GENERAL**  
**VERIFICADO**  
*BV*  
**20-5-20**  
 Fecha

  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 SECRETARÍA GENERAL

**20 MAY 2026**

**ES COPIA AUTENTICA**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)**

**Resolución Administrativa - ODI No.978**  
 De 9 de junio de 2026

**EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,  
 TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, se crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), como un organismo autónomo, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia.

Que el artículo 15 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, señala que el Secretario Nacional tiene entre sus funciones dirigir y controlar la buena marcha de la institución y evaluar las dependencias que la integran.

Que en virtud de estas funciones, corresponde a la institución establecer mecanismos internos que regulen de manera clara, ordenada y transparente los procesos de disposición de bienes, incluyendo la realización de subastas públicas cuando resulte procedente.

Que como resultado de estas acciones se ha elaborado el "Procedimiento para la Venta de Bienes Muebles Públicos (equipo rodante, equipos electrónicos y material ferroso) a través de Subasta Pública de la SENACYT", el cual establece las actividades, responsabilidades, controles y documentos aplicables para la planificación, convocatoria, ejecución, adjudicación y cierre de los procesos de subasta.

Que la adopción de dicho procedimiento contribuye al fortalecimiento del sistema de control interno institucional y a la adecuada gestión de los bienes públicos bajo administración de la SENACYT.

Que en consecuencia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar el "Procedimiento para la Venta de Bienes Muebles Públicos (equipo rodante, equipos electrónicos y material ferroso) a través de Subasta Pública de la SENACYT", que se adjunta como Anexo y forma parte integral de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Esta Resolución Administrativa empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**DR. EDUARDO ORTEGA BARRÍA**  
 Secretario Nacional

  
 ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
 DE LA 1 A LA 1  
 FIRMA: [Handwritten Signature]  
 FECHA: 17/6/26





**ANEXO A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-ODI No.978**

**De 9 de junio de 2026**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**



**"PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE BIENES MUEBLES PÚBLICOS (EQUIPO RODANTE,  
EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y MATERIAL FERROSO) A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE  
LA SENACYT"**

**Junio 2026**





## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>I. Fundamento Legal</b> .....	<b>3</b>
<b>II. Objetivo general del documento</b> .....	<b>4</b>
<b>III. Ámbito de aplicación</b> .....	<b>4</b>
<b>IV. Aspectos Generales</b> .....	<b>5</b>
1. Requisitos previos al procedimiento de subasta.....	5
2. Requisitos generales para el procedimiento de subasta de bienes públicos.....	5
3. Políticas de precio de venta en las subastas públicas.....	7
4. Contingencia en caso de acto desierto de subasta.....	7
<b>V. Procedimientos para la Venta y Adjudicación de Bienes Muebles Públicos (equipo rodante, equipos electrónicos y material ferroso) mediante subasta</b> .....	<b>9</b>
A. Solicitud para la venta de Bienes muebles públicos (equipo rodante, equipos electrónicos y material ferroso) mediante subasta.....	9
B. Devolución de las fianzas consignadas a los proponentes no adjudicados .....	16
C. Adjudicación del Acto público de venta de bienes muebles públicos (equipo rodante, equipos electrónicos y material ferroso) mediante subasta.....	20
D. Contratación del Acto público de venta de bienes muebles públicos (equipo rodante, equipos electrónicos y material ferroso) mediante subasta.....	24
<b>ANEXOS</b> .....	<b>30</b>





## INTRODUCCIÓN

El presente documento denominado "PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE BIENES MUEBLES PÚBLICOS (EQUIPO RODANTE, EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y MATERIAL FERROSO) A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE LA SENACYT" contiene información que sirve de apoyo para las tareas realizadas por los involucrados en el procedimiento de venta de bienes muebles públicos (equipo rodante, equipos electrónicos y material ferroso) mediante subasta pública, de acuerdo con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

En este documento se establecen los parámetros y criterios para realizar el procedimiento de venta de bienes muebles públicos (equipo rodante, equipos electrónicos y material ferroso) de la SENACYT a través de subasta pública. Este procedimiento es utilizado por el Estado para disponer de sus bienes, y se busca obtener la mejor oferta posible por los bienes públicos.

Las subastas permiten al Estado reducir costos de mantenimientos de bienes que no son necesarios o que están en desuso lo cual contribuye a la transparencia y rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos.

Es importante resaltar que, el contenido de este documento podrá ser actualizado o modificado en caso de que surjan recomendaciones que contribuyan con su optimización, y con base en cambios sustanciales sobre normas, leyes u otras condiciones.

### I. Fundamento Legal

- Ley 13 de 15 de abril de 1997, "Por la cual se Establecen los Lineamientos e Instrumentos para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación", publicado en la Gaceta Oficial No.23,269 de 18 de abril de 1997.
- Ley 50 de 21 de diciembre de 2005, "Que modifica la Ley 13 de 1997, que establece los lineamientos e instrumentos para el desarrollo de la ciencia,





la tecnología y la innovación, crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación como institución autónoma y dicta otra disposición", publicada en la Gaceta Oficial No.25,451 de 23 de diciembre de 2005.

- Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, publicado en la Gaceta Oficial N° 29107-A de 7 de septiembre de 2020.
- Ley 81 de 26 de marzo de 2019, sobre Protección de Datos Personales, su reglamentación mediante el Decreto Ejecutivo No. 285 de 28 de mayo de 2021, publicada en la Gaceta Oficial No. 28743-A de 29 de marzo de 2019.
- Decreto Número 32-2017-DMySC de 5 de mayo de 2017, "Por el cual se aprueba el Manual de Normas Generales y Procedimientos para la Administración y Control de los Bienes Patrimoniales (Activos Fijos e Intangibles y Bienes no Depreciables) en el Sector Público, Tomos I y II, Segunda Versión, publicado en la Gaceta Oficial No. 28331-C de 27 de julio de 2017.
- Decreto Número 214-DGA de 8 de octubre de 1999. "Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá, publicado en la Gaceta Oficial N°24,380 de 4 de septiembre de 2001.

## II. Objetivo general del documento

El objetivo de este documento es proporcionar una guía que facilite el trámite administrativo para la venta de bienes muebles públicos (equipo rodante, equipos electrónicos y material ferroso) de la SENACYT a través de subasta pública.

## III. Ámbito de aplicación

Este documento es de cumplimiento obligatorio para el personal de la SENACYT involucrado en el procedimiento de venta de bienes muebles públicos mediante subasta. Constituye un instrumento de consulta que describe el flujo de trabajo y las responsabilidades del personal que participa en dicho proceso.



#### IV. Aspectos Generales

1. Requisitos previos al procedimiento de subasta
  - Identificar los bienes muebles objeto de venta y lugar donde se encuentran.
  - Determinar el valor estimado del bien, el cual será el promedio que resulte entre el valor del avalúo realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el valor del avalúo realizado por la Contraloría General de la República (CGR).
2. Requisitos generales para el procedimiento de subasta de bienes públicos
  - Aviso de Convocatoria: el artículo 47 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 establece que el aviso de convocatoria contiene la información relevante del acto público y será generado y publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamáCompra", de conformidad con las plantillas establecidas en dicho sistema.
  - Publicación de la Convocatoria: la publicación de la convocatoria se efectuará tomando en consideración los plazos mínimos tal como se establece en el artículo 48 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.
  - Debe incluirse en el anuncio los bienes que se venderán, el lugar en que se encuentran, el valor estimado de cada uno y la hora de inicio y finalización de la subasta. El periodo de duración de la subasta no será mayor de dos horas. En caso de venta de bienes muebles, el precio de venta corresponderá al 80% del valor estimado del bien (artículo 63 Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006).
  - El proponente deberá consignar junto con la inscripción una fianza equivalente al 10% del valor estimado del bien que se va a subastar.
  - Los datos personales suministrados por los proponentes, adjudicatarios, representantes legales, apoderados, beneficiarios finales, contactos autorizados o terceros relacionados serán tratados únicamente para fines vinculados con la gestión del procedimiento de subasta pública, la verificación de requisitos, la adjudicación, la formalización y ejecución del contrato, el cumplimiento de obligaciones legales, la publicación que corresponda en el Sistema Electrónico de





Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la rendición de cuentas, el control gubernamental, la auditoría y la conservación del expediente administrativo.

SENACYT y quienes intervengan en el procedimiento deberán aplicar los principios de finalidad, proporcionalidad, confidencialidad, seguridad, exactitud, lealtad y licitud en el tratamiento de los datos personales. La información personal no podrá ser utilizada para fines distintos a los indicados, ni divulgada a terceros no autorizados, salvo mandato legal, requerimiento de autoridad competente, obligación de transparencia aplicable a la contratación pública o consentimiento del titular, cuando corresponda.

Los proponentes y adjudicatarios serán responsables de suministrar información veraz, exacta, actualizada y pertinente, así como de contar con la autorización o base legal correspondiente cuando aporten datos personales de representantes, trabajadores, apoderados, beneficiarios finales, referencias, subcontratistas o terceros. Asimismo, deberán abstenerse de recolectar, copiar, transferir, publicar o utilizar datos personales obtenidos con ocasión del procedimiento para fines ajenos a la subasta pública.

Cuando, por la naturaleza del bien objeto de subasta o por la documentación asociada al procedimiento, existan soportes físicos, electrónicos, equipos, medios de almacenamiento, bases de datos, expedientes o documentos que contengan datos personales, SENACYT deberá adoptar medidas razonables para su revisión, resguardo, anonimización, eliminación, bloqueo, exclusión o entrega controlada, según corresponda, antes de su disposición, venta, arrendamiento, entrega o transferencia al adjudicatario.

El adjudicatario que, con ocasión de la subasta o de la ejecución contractual, tenga acceso a datos personales o información confidencial deberá mantener reserva sobre dicha información, aplicar medidas de seguridad razonables para impedir pérdida, alteración, acceso no autorizado o tratamiento indebido, y utilizarla exclusivamente para los fines autorizados por SENACYT y por la normativa aplicable. El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a las responsabilidades administrativas, civiles o penales que





correspondan, sin perjuicio de las medidas contractuales o administrativas procedentes conforme al pliego de cargos, el contrato, la Ley 22 de 2006, la Ley 81 de 2019 y demás disposiciones aplicables.

### 3. Políticas de precio de venta en las subastas públicas

- El precio de venta debe estar previamente determinado por la Unidad de Bienes Patrimoniales de la SENACYT, sobre la base de los avalúos de Ministerio de Economía y Finanzas y Contraloría General de la República.
- En el caso de equipo rodante se venderán únicamente al contado, en el estado en que se encuentran, tanto físico como mecánico.
- Los proponentes deberán mostrar capacidad de pago para el mantenimiento de la oferta.
- Las ofertas no podrán ser menores al precio base de venta que se publique.
- El Departamento de Compras de la SENACYT emitirá el Acta de Subasta Pública (Anexo No.2), en la cual debe indicar los proponentes inscritos y las propuestas recibidas sobre los bienes que serán sometidos a la venta.
- El bien se adjudicará al proponente que ofrezca mejor precio por encima del precio base de venta fijado.
- El precio de venta debe ser pagado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la subasta pública. Si no se paga en este plazo, se pierde la fianza consignada y el derecho a la adjudicación.
- El comprador se hará cargo de todos los gastos de traspaso y traslado cuando aplique, lo cual se detalla en el término de referencia.
- En algunos casos la venta de bienes puede requerir de algunas formalidades adicionales como la inclusión de un modelo de contrato en el pliego de cargos, que se formaliza culminada la subasta.

### 4. Contingencia en caso de acto desierto de subasta

#### 4.1. Acto desierto





El acto de subasta de bienes públicos podrá ser declarado desierto, total o parcialmente, cuando concurra cualquiera de las siguientes situaciones, sin perjuicio de otras previstas en la normativa vigente:

- a) No se presenten postores al acto de subasta.
- b) Ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos establecidos en el pliego o términos de referencia.
- c) Las ofertas presentadas resulten inadmisibles o no alcancen el precio base fijado, cuando aplique.

El acto desierto deberá constar en resolución debidamente motivada, la cual formará parte integral del expediente del procedimiento.

#### 4.2. Procedimiento posterior a la declaratoria desierta

En caso de declararse desierto el acto de subasta, la unidad responsable del procedimiento deberá actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, siguiendo los pasos que se detallan a continuación:

- a) Elaboración de informe técnico-administrativo, en el cual se analicen las causas que originaron la declaratoria desierta del acto.
- b) Evaluación de ajustes al procedimiento, que podrá incluir, entre otros:
  - Revisión del precio base del bien o lote;
  - Modificación en la conformación de los lotes;
  - Ajustes a requisitos no esenciales;
  - Refuerzo de los mecanismos de publicidad y difusión de la convocatoria.
- c) Aprobación de los ajustes por la autoridad competente, conforme a la normativa interna aplicable.
- d) Convocatoria de un nuevo acto de subasta, garantizando los principios de transparencia, publicidad, igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

#### 4.3. Nuevas convocatorias

La entidad podrá realizar una o más convocatorias adicionales del acto de subasta, siempre que se encuentren debidamente justificadas y autorizadas, y mientras se mantenga el interés público y la conveniencia institucional de la venta del bien.

En caso de que, luego de realizadas las convocatorias correspondientes, el acto de subasta continúe declarándose desierto, la entidad evaluará la aplicación de mecanismos alternos de disposición de bienes, conforme





a la normativa vigente y a la naturaleza del bien (equipo rodante, equipo electrónico o material ferroso).

#### 4.4. Registro y custodia documental

Toda la actuación relacionada con la declaratoria desierta del acto respectivo y la(s) nueva(s) convocatoria(s) deberá quedar debidamente documentada en el expediente del procedimiento, para fines de control, fiscalización y auditoría.

### V. Procedimientos para la Venta y Adjudicación de Bienes Muebles Públicos (equipo rodante, equipos electrónicos y material ferroso) mediante subasta

#### A. Solicitud para la venta de Bienes muebles públicos (equipo rodante, equipos electrónicos y material ferroso) mediante subasta

Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación  
Dirección de Administración y Finanzas

##### 1. Departamento de Bienes Patrimoniales

Jefe

Elabora memorando de solicitud de subasta pública con el listado de los bienes muebles a subastar, indicando el precio de venta del bien. Accede al Sistema de Enumeración Consecutiva de la SENACYT (SECYT) y obtiene el número consecutivo de memorando. Accede al Sistema Gestor Documental, ingresa el memorando de solicitud e inicia flujo de correspondencia interna, adjunta los avalúos realizados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y por la Contraloría General de la República, firma digitalmente y remite a través del Sistema Gestor Documental.

##### 2. Departamento de Compras

Jefe

Recibe a través del Sistema Gestor Documental el memorando con el listado de los bienes muebles a subastar y el precio de venta adjunto a los respectivos avalúos realizados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y por la Contraloría General de la República. Revisa documentación, de estar todo correcto, asigna y remite a través del Sistema Gestor Documental.

Analista

Recibe a través del Sistema Gestor Documental el memorando con los documentos adjuntos. Revisa, descarga la documentación y confecciona el

9





pliego de cargos en el formato vigente, arma el expediente digital y archiva en el servicio de almacenamiento OneDrive.

Ingresa al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", registra el acto público y envía el pliego de cargos para aprobación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra". Remite.

Jefe

Ingresa al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", revisa, de estar todo correcto, aprueba el acto público y notifica al analista a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

Analista

Ingresa al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", descarga y anexa al expediente digital el aviso de convocatoria. Elabora memorando para informar sobre: la subasta publicada, el monto equivalente al 10% del valor estimado del bien ofertado en concepto de fianza, el periodo de recepción de la fianza y detalle de toda la documentación que debe presentar el proponente. Accede al Sistema de Enumeración Consecutiva de la SENACYT (SECYT) y obtiene el número consecutivo de memorando. Accede al Sistema Gestor Documental, ingresa el memorando informativo e inicia flujo de correspondencia interna y remite el memorando.

**Nota:** En caso de que la subasta sea por renglón, el memorando deberá indicar el 10% del valor estimado de la fianza por cada renglón ofertado.

Jefe

Recibe a través del Sistema Gestor Documental el memorando informativo sobre la subasta publicada, revisa la documentación, de estar todo correcto, firma digitalmente y remite.

**Nota:** El memorando informativo deberá compartirse a través del Sistema Gestor Documental con la Sección de Archivo y Correspondencia, a fin de gestionar la recepción del Formulario de Inscripción de Proponentes (Anexo No. 1) y demás documentos requeridos.

### 3. Departamento de Tesorería

Jefe





Recibe a través del Sistema Gestor Documental el memorando que informa sobre la subasta publicada, el monto equivalente al 10% del valor estimado del bien ofertado en concepto de fianza, el periodo de recepción de la fianza y detalle de toda la documentación que debe presentar el proponente. Queda pendiente a la entrega por parte del proponente de la fianza del bien a subastar.

#### 4. Proponente

Ingresa al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", descarga, imprime y completa el Formulario de Inscripción de Proponentes (**Anexo No.1**). Entrega en la SENACYT el Formulario y demás documentos requeridos. Consigna la fianza equivalente al 10% del valor estimado del bien a subastar.

**Nota:** En caso de que la subasta sea por renglón, el proponente deberá proporcionar una fianza del 10% al valor estimado por cada renglón ofertado.

Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación  
Dirección de Administración y Finanzas

#### 5. Departamento de Servicios Generales Sección de Archivo y Correspondencia Recepción

Recibe físicamente el original y copia del Formulario de Inscripción de Proponentes (**Anexo No.1**) y demás documentos requeridos. Ingresa al Sistema Gestor Documental, revisa la información del memorando informativo y verifica el contenido del Formulario de Inscripción de Proponentes (**Anexo No.1**) y demás documentos requeridos, de estar todo correcto, firma en físico de recibido el original y copia del formulario. Entrega la copia del formulario al proponente e informa que debe dirigirse a la ventanilla del Departamento de Tesorería.

**Nota:** Antes de proceder con la entrega de documentos al proponente, el Departamento de Compras debe validar que toda la documentación recibida coincida estrictamente con lo solicitado en la plataforma de PanamáCompra, verificando que la misma cumpla con los requisitos de forma, legalidad y vigencia administrativa.

Digitaliza el Formulario de Inscripción de Proponentes (**Anexo No.1**) y demás documentos recibidos. Accede al Sistema Gestor Documental, ingresa la





documentación recibida e inicia flujo de correspondencia de entrada. Remite en físico y digitalmente al Departamento de Compras.

#### 6. Proponente

Se dirige a la ventanilla del Departamento de Tesorería y consigna la fianza por el monto indicado en el Formulario de Inscripción de Proponentes (**Anexo No.1**). Recibe comprobante de consignación de fianza.

Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación  
Dirección de Administración y Finanzas

#### 7. Departamento de Tesorería

Analista/Asistente

Recibe físicamente la/s fianza/s equivalente al 10% del valor estimado del bien a subastar. Elabora memorando informativo donde indica la recepción de las fianzas. Accede al Sistema de Enumeración Consecutiva de la SENACYT (SECYT) y obtiene el número consecutivo de memorando. Accede al Sistema Gestor Documental, ingresa el memorando informativo e inicia flujo de correspondencia interna, adjunta el/los comprobantes/s de consignación de fianza y remite.

Jefe

Recibe a través del Sistema Gestor Documental el memorando informativo sobre la recepción de las fianzas, revisa la documentación y los adjuntos, de estar todo correcto, firma digitalmente y remite.

#### 8. Departamento de Compras

Jefe

Recibe en físico y a través del Sistema Gestor Documental el/los Formulario/s de Inscripción de Proponentes (**Anexo No.1**), demás documentos requeridos y el memorando informativo que indica la recepción de la fianza adjunto a él/los comprobantes/s de consignación de fianza. Remite para su incorporación al expediente.

Analista

Recibe en físico y a través del Sistema Gestor Documental el/los Formulario/s de Inscripción de Proponentes (**Anexo No.1**), demás documentos requeridos y el memorando con los adjuntos. Descarga la documentación y anexa al expediente digital ubicado en el servicio de almacenamiento OneDrive.





Mantiene en custodia los Formularios físicos de Inscripción de Proponentes y demás documentos.

Inicia las pujas y repujas de los proponentes inscritos, en la fecha, el lugar y horario establecidos en el aviso de la convocatoria. Elabora Acta de Subasta Pública (**Anexo No.2**) en la que se especifican los bienes subastados y el nombre del proponente adjudicatario. Imprime el acta y procede con la firma en físico de los participantes. Escanea el Acta de Subasta Pública (**Anexo No.2**) y anexa al expediente digital ubicado en el servicio de almacenamiento OneDrive.

Elabora memorando informativo donde se indica el precio de la subasta y el tiempo estimado para pagar el mismo. Accede al Sistema de Numeración Consecutiva de la SENACYT (SECYT) y obtiene el número consecutivo de memorando. Accede al Sistema Gestor Documental, ingresa el memorando informativo e inicia flujo de correspondencia interna. Remite.

Jefe

Recibe a través del Sistema Gestor Documental el memorando informativo, revisa, de estar todo correcto, firma digitalmente y remite.

#### **9. Departamento de Tesorería**

Jefe

Recibe a través del Sistema Gestor Documental, el memorando donde se indica el precio de la subasta y el tiempo estimado para su pago. Verifica, de estar todo correcto, remite.

Analista/Asistente

Recibe a través del Sistema Gestor Documental el memorando donde se indica el precio de la subasta y el tiempo estimado para pagar el mismo. Custodia el memorando y queda a la espera del pago de la subasta.

#### **10. Proponente adjudicado**

Realiza el pago en la SENACYT sobre el precio de la subasta. Esto según el término establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación  
Dirección de Administración y Finanzas





## 11. Departamento de Tesorería

Analista/Asistente

Recibe el pago sobre la venta mediante subasta, verifica que corresponda con el monto y el término establecido para la recepción de este. Elabora e imprime Constancia de Entrega (**Anexo No.3**) al proponente adjudicado.

Elabora memorando notificando el depósito realizado. Accede al Sistema de Enumeración Consecutiva de la SENACYT (SECYT) y obtiene el número consecutivo de memorando. Accede al Sistema Gestor Documental, ingresa el memorando de notificación e inicia flujo de correspondencia interna, adjunta Constancia de Entrega (**Anexo No.3**) y remite.

Jefe

Recibe a través del Sistema Gestor Documental memorando notificando el depósito realizado, revisa documentación, firma digitalmente y remite.

## 12. Departamento de Compras

Jefe

Recibe a través del Sistema Gestor Documental, el memorando que notifica el depósito realizado de la venta a través de subasta con los documentos adjuntos revisa y remite documentación.

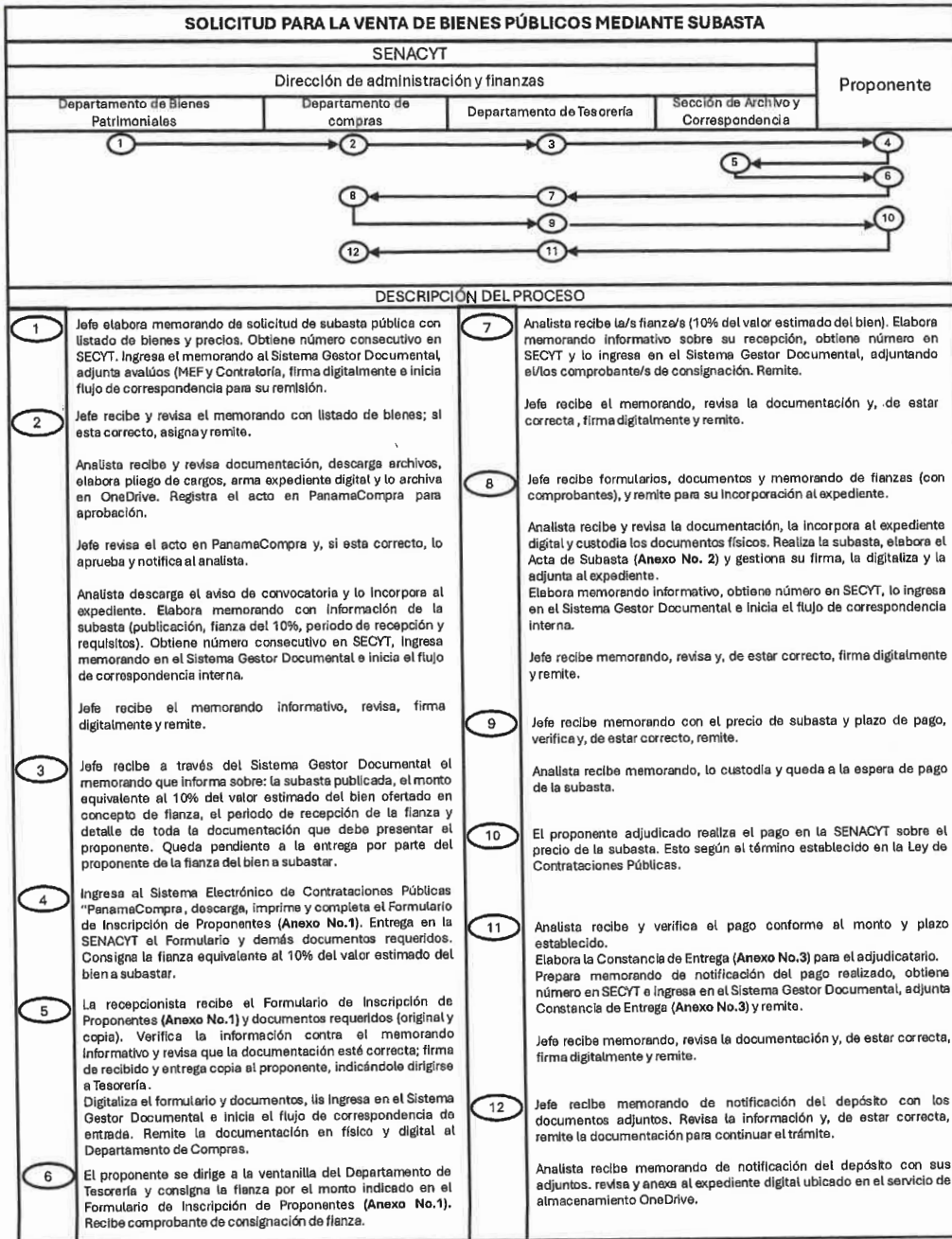
Analista

Recibe a través del Sistema Gestor Documental, el memorando que notifica el depósito realizado de la venta a través de subasta con los documentos adjuntos revisa y anexa al expediente digital ubicado en el servicio de almacenamiento OneDrive.





Diagrama de Proceso





## B. Devolución de las fianzas consignadas a los proponentes no adjudicados

Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación  
Dirección de Administración y Finanzas

### 1. Departamento de Compras

Analista

Una vez adjudicado el acto público, se identifica a los proponentes que no resultaron adjudicados. Elabora memorando de autorización donde indica los nombres, las cédulas de los proponentes que no resultaron adjudicados y el monto de dinero o el documento de fianza a devolver. Accede al sistema de enumeración consecutiva de la SENACYT (SECYT) y obtiene el número consecutivo de memorando. Accede al Sistema Gestor Documental, ingresa el memorando de autorización e inicia flujo de correspondencia interna, adjunta Acta de Subasta Pública (**Anexo No.2**) y remite.

Jefe

Recibe a través del Sistema Gestor Documental el memorando de autorización que indica los proponentes que no resultaron adjudicados, revisa la documentación y el adjunto, de estar todo correcto, firma digitalmente y remite.

**Nota:** Se deberá comunicar formalmente mediante correo electrónico a los proponentes no adjudicados que deben apersonarse a la SENACYT para la devolución de su fianza.

### 2. Departamento de Tesorería

Jefe

Recibe a través del Sistema Gestor Documental el memorando de autorización que indica los proponentes que no resultaron adjudicados, revisa el documento y el adjunto, asigna y remite.

Analista/Asistente

Recibe a través del Sistema Gestor Documental el memorando de autorización que indica los proponentes que no resultaron adjudicados y la documentación adjunta.





### 3. Proponente

Se apersona a la SENACYT para la devolución de la fianza, presenta comprobante de consignación de fianza y entrega copia de su identificación personal. En caso de no ser el titular de la fianza, deberá presentar una carta de autorización notariada o mediante Poder previamente presentado ante la SENACYT, además de la copia de su cédula.

Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación  
Dirección de Administración y Finanzas

### 4. Departamento de Tesorería

Analista/Asistente

Recibe copia de identificación personal o en su defecto carta de autorización notariada o mediante Poder previamente presentado ante la SENACYT y copia de cédula de la persona que autoriza. Identifica el nombre del titular de la fianza, verifica contra el memorando de autorización de devolución de fianza y documentación adjunta.

Elabora e imprime la Constancia de Entrega (**Anexo No.3**) que incluye: fecha de entrega, nombre de receptor, número del cheque o póliza (cuando aplique), banco emisor y cédula del receptor. Entrega en físico.

### 5. Proponente

Recibe en físico la Constancia de Entrega (**Anexo No.3**) de la fianza, revisa, de estar todo correcto, firma y entrega.

Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación  
Dirección de Administración y Finanzas

### 6. Departamento de Tesorería

Analista/Asistente

Recibe en físico la Constancia de Entrega (**Anexo No.3**) de la fianza, debidamente firmada, revisa y entrega la fianza al proponente o persona debidamente autorizada.

Elabora memorando informativo donde indica el/los nombre/s, número de identificación del/los proponentes/s que les fue devuelta la fianza. Accede al Sistema de Enumeración Consecutiva de la SENACYT (SECYT) y obtiene el número consecutivo de memorando. Accede al Sistema Gestor Documental,





ingresa el memorando informativo e inicia flujo de correspondencia interna, adjunto a la Constancia de Entrega (**Anexo No.3**) de la fianza y copia de cédula del receptor. Remite.

Jefe

Recibe a través del Sistema Gestor Documental el memorando informativo donde indica el/los nombre/s, número de identificación del/los proponentes/s que les fue devuelta la fianza, revisa la documentación y los adjuntos, de estar todo correcto, firma digitalmente y remite.

#### **7. Departamento de Compras**

Jefe

Recibe a través del Sistema Gestor Documental el memorando informativo donde indica el/los nombre/s, número de identificación del/los proponentes/s que les fue devuelta la fianza, revisa la documentación y los adjuntos. Remite para su archivo en el expediente.

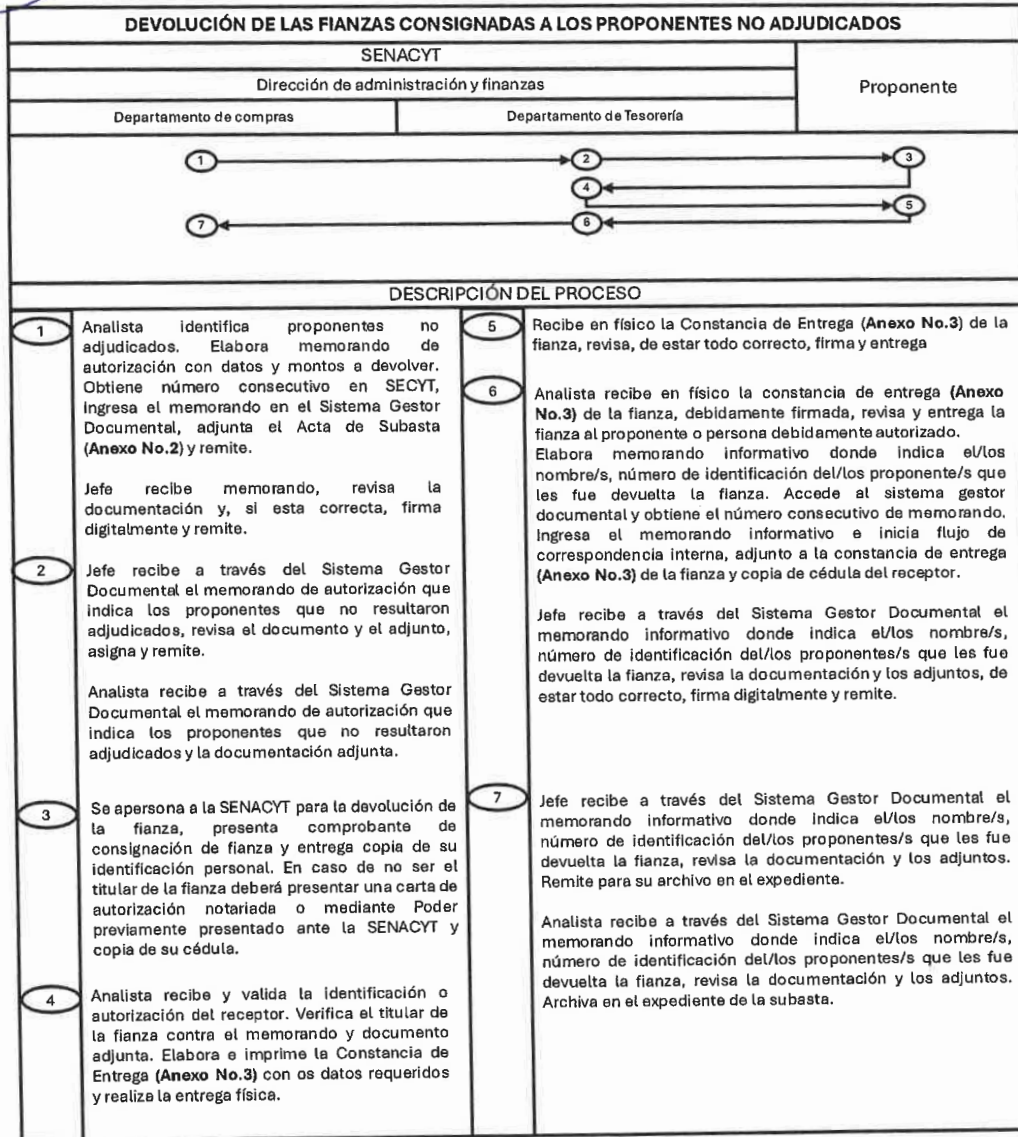
Analista

Recibe a través del Sistema Gestor Documental el memorando informativo donde indica el/los nombre/s, número de identificación del/los proponentes/s que les fue devuelta la fianza, revisa la documentación y los adjuntos. Archiva en el expediente de la subasta.





Diagrama de Proceso





### C. Adjudicación del Acto público de venta de bienes muebles públicos (equipo rodante, equipos electrónicos y material ferroso) mediante subasta

#### 1. Departamento de Compras

Analista

Elabora la Resolución de Adjudicación del Acto Público (**Anexo No.4**) e ingresa al Sistema de Enumeración Consecutiva de la SENACYT (SECYT) y obtiene el número consecutivo de la resolución.

Ingresa al Sistema Automatizado de Revisión Legal y solicita revisión de la Resolución de Adjudicación del Acto Público (**Anexo No.4**). Carga la resolución y el expediente digital. Remite.

#### 2. Oficina de Asesoría Legal

Asistente Administrativo

Recibe a través del Sistema Automatizado de Revisión Legal, solicitud de revisión, la Resolución de Adjudicación del Acto Público (**Anexo No.4**) y el expediente digital. Continúa flujo a través del Sistema Automatizado de Revisión Legal.

Jefe

Recibe a través del Sistema Automatizado de Revisión Legal, solicitud de revisión, la Resolución de Adjudicación del Acto Público (**Anexo No.4**) y el expediente digital. Revisa y asigna al abogado para atender la solicitud. Continúa flujo a través del Sistema Automatizado de Revisión Legal.

Abogado

Recibe a través del Sistema Automatizado de Revisión Legal, la Resolución de Adjudicación del Acto Público (**Anexo No.4**) y el expediente digital. Revisa, de no tener observación, imprime la Resolución de Adjudicación del Acto Público (**Anexo No.4**) y la inicializa.

Elabora memorando de remisión de la Resolución de Adjudicación del Acto Público (**Anexo No.4**). Accede al sistema de enumeración consecutiva de la SENACYT (SECYT), obtiene el número consecutivo de memorando y remite físicamente. Continúa flujo a través del Sistema Automatizado de Revisión Legal.





**Nota:** De requerir ajustes en la Resolución de Adjudicación del Acto Público (**Anexo No.4**), indicará lo que se debe ajustar a través de memorando y devolverá el documento a través del Sistema Automatizado de Revisión Legal.

Jefe

Recibe físicamente, la Resolución de Adjudicación del Acto Público (**Anexo No.4**) revisada por el abogado y memorando de remisión. Revisa la Resolución de Adjudicación del Acto Público (**Anexo No.4**), de no tener observación, coloca visto bueno. Firma el memorando de remisión de la resolución y continúa flujo a través del Sistema Automatizado de Revisión Legal. Remite físicamente la Resolución de Adjudicación del Acto Público (**Anexo No.4**) adjunta al memorando de remisión.

Asistente Administrativa

Recibe físicamente, la Resolución de Adjudicación del Acto Público (**Anexo No.4**) y el memorando de remisión. Revisa que la resolución tenga el visto bueno y el memorando este firmado. Remite físicamente, el memorando con la Resolución de Adjudicación del Acto Público (**Anexo No.4**) y culmina flujo a través del Sistema Automatizado de Revisión Legal.

Dirección de administración y finanzas

### 3. Departamento de Compras

Analista/Asistente

Recibe físicamente memorando con la Resolución de Adjudicación del Acto Público (**Anexo No.4**). Revisa que la Resolución de Adjudicación del Acto Público (**Anexo No.4**) en físico tenga el visto bueno correspondiente. Remite físicamente la resolución.

Jefe

Recibe físicamente la Resolución de Adjudicación del Acto Público (**Anexo No.4**). Revisa que la Resolución de Adjudicación del Acto Público (**Anexo No.4**) en físico tenga el visto bueno correspondiente. Coloca firma física. Remite físicamente la resolución.

**Nota:** En cuanto a la firma de la Resolución de Adjudicación del Acto Público (**Anexo No.4**) se deben aplicar los criterios indicados en la Resolución de delegación de firmas existente según cuantía.





Analista

Recibe en físico la Resolución de Adjudicación del Acto Público (**Anexo No.4**) firmada, escanea la documentación y anexa al expediente digital ubicado en el servicio de almacenamiento OneDrive.

Accede al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", selecciona al proveedor, adjudica el proceso, anexa la Resolución de Adjudicación del Acto Público (**Anexo No.4**) escaneada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y remite electrónicamente.

Jefe

Recibe a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" la Resolución de Adjudicación del Acto Público (**Anexo No.4**), verifica y aprueba electrónicamente.

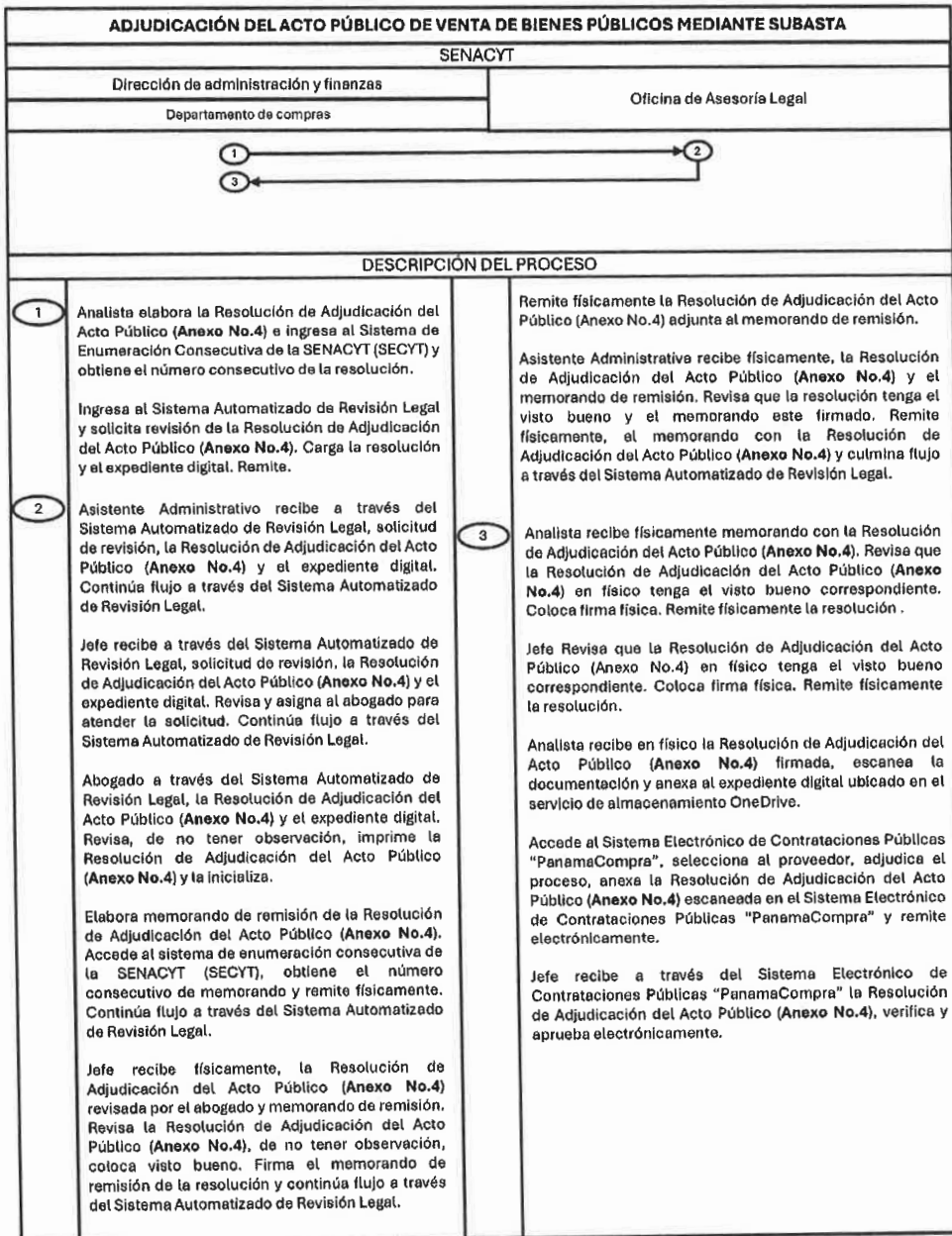
**Nota 1:** Una vez aprobada y publicada la Resolución de Adjudicación del Acto Público (**Anexo No.4**) en el portal "PanamaCompra", se debe esperar 2 días de notificación de la Resolución de Adjudicación del Acto Público (**Anexo No.4**) más los 5 días para interponer Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

**Nota 2:** Cumplidos los términos antes mencionados se debe remitir copia de la Resolución de Adjudicación (**Anexo No.4**) al Departamento de Tesorería para que Deposite el dinero producto de la subasta en la cuenta del Banco Nacional/Fondo General, cuenta recaudadora. Así mismo el Departamento de Tesorería deberá notificar esta acción al Departamento de Compras.





Diagrama de proceso





**D. Contratación del Acto público de venta de bienes muebles públicos (equipo rodante, equipos electrónicos y material ferroso) mediante subasta**

**1. Departamento de Compras**

Analista

Confecciona borrador de Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**) e ingresa al Sistema de Enumeración Consecutiva de la SENACYT (SECYT) y obtiene el número consecutivo del contrato.

Ingresa al Sistema Automatizado de Revisión Legal y solicita revisión del borrador de Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**). Carga borrador de contrato y el expediente digital. Remite.

**2. Oficina de Asesoría Legal**

Asistente administrativo

Recibe a través del Sistema Automatizado de Revisión Legal, solicitud de revisión, el borrador de Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**) y el expediente digital. Continúa flujo a través del Sistema Automatizado de Revisión Legal.

Jefe

Recibe a través del Sistema Automatizado de Revisión Legal, solicitud de revisión, el borrador de Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**) y el expediente digital. Revisa y asigna al abogado para atender la solicitud de revisión. Continúa flujo a través del Sistema Automatizado de Revisión Legal.

Abogado

Recibe a través del Sistema Automatizado de Revisión Legal, el Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**) y el expediente digital. Revisa, de no tener observación, imprime el Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**) y lo inicializa.

Elabora memorando de remisión del Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**). Accede al sistema de enumeración consecutiva de la SENACYT (SECYT), obtiene el número consecutivo de memorando y remite físicamente. Continúa flujo a través del Sistema Automatizado de Revisión Legal.





**Nota:** De requerir ajustes en el Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**), indicará lo que se debe ajustar a través de memorando y devolverá el documento a través del Sistema Automatizado de Revisión Legal.

Jefe

Recibe físicamente, el Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**), revisado por el abogado y memorando de remisión, de no tener observación, coloca visto bueno. Firma el memorando de remisión del contrato y continúa flujo a través del Sistema Automatizado de Revisión Legal. Remite físicamente el Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**) adjunto al memorando de remisión.

Asistente Administrativa

Recibe físicamente, el Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**) y el memorando de remisión. Revisa que el contrato tenga el visto bueno y el memorando este firmado. Remite físicamente, el memorando con el Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**) y culmina flujo a través del Sistema Automatizado de Revisión Legal.

### 3. Departamento de Compras

Analista/Asistente

Recibe físicamente memorando con el Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**). Revisa que el Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**) en físico tenga el visto bueno correspondiente. Notifica al adjudicatario a través de correo electrónico, sobre la firma del contrato y solicita aporte de timbres fiscales.

### 4. Adjudicatario

Recibe a través de correo electrónico la notificación sobre la firma del Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**). Se apersona a la SENACYT, revisa el Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**), de estar todo correcto, firma y aporta los timbres fiscales.

Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación  
Dirección de Administración y Finanzas

### 5. Departamento de Compras

Analista

Recibe Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**) firmado y timbres fiscales. Imprime el expediente digital, anexa el Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**) firmado y timbres fiscales.

25





Elabora e imprime nota de solicitud de refrendo de Contraloría. Remite físicamente y a través del Sistema Automatizado de Revisión Legal, la nota de solicitud de refrendo y el Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**) adjunto al expediente.

Jefe

Recibe físicamente y a través del Sistema Automatizado de Revisión Legal, el Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**) y la nota de solicitud de refrendo adjunto al expediente. Revisa, de estar todo correcto, continúa el trámite de solicitud de firmas en el Sistema Automatizado de Revisión Legal. Remite físicamente el Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**) y la nota de solicitud de refrendo adjunto al expediente.

#### 6. Despacho Superior

Asistente Ejecutiva

Recibe físicamente y a través del Sistema Automatizado de Revisión Legal, el Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**) y la nota de solicitud de refrendo adjunto al expediente. Revisa la nota de solicitud de refrendo y que el Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**) tenga las firmas correspondientes, remite en físico y a través del Sistema Automatizado de Revisión Legal.

Secretario Nacional

Recibe a través del Sistema Automatizado de Revisión Legal y físicamente el Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**) y la nota de solicitud de refrendo adjunto al expediente. Revisa la nota de solicitud de refrendo y el Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**), de estar todo correcto, firma físicamente ambos documentos, adjunta al expediente y remite físicamente. Continúa flujo a través del Sistema Automatizado de Revisión Legal.

Asistente Ejecutiva

Recibe físicamente el Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**) y la nota de solicitud de refrendo adjunto al expediente. Revisa que los documentos estén debidamente firmados. Remite físicamente y culmina flujo a través del Sistema Automatizado de Revisión Legal.

#### 7. Dirección de Administración y Finanzas

Director





Recibe físicamente el Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**) y la nota de solicitud de refrendo adjunto al expediente. Revisa que la nota y el Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**) tengan las firmas correspondientes. Envía a través del procedimiento establecido para la correspondencia.

#### **8. Contraloría General de la República**

Oficina Institucional de Fiscalización

Recibe físicamente nota de solicitud de refrendo adjunto a expediente de venta a través de subasta pública. Revisa, de estar todo correcto, refrenda el Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**). Remite físicamente.

Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

#### **9. Dirección de Administración y Finanzas**

Director

Recibe físicamente el expediente de venta a través de subasta pública. Revisa que la documentación esté completa y que el contrato esté debidamente refrendado. Remite físicamente.

#### **10. Departamento de Compras**

Jefe

Recibe físicamente el Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**) refrendado adjunto al expediente de venta mediante subasta pública. Verifica que cuente con las firmas correspondientes, de estar todo correcto, remite físicamente el expediente de venta mediante subasta pública y el Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**) refrendado.

Analista

Recibe físicamente el Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**) refrendado adjunto al expediente de venta mediante subasta pública, archiva el Contrato de Compraventa (**Anexo No.5**) refrendado en el expediente ubicado en el servicio de almacenamiento OneDrive.

Notifica a través de correo electrónico al comprador sobre el refrendo del contrato.

Elabora memorando informativo sobre la culminación del procedimiento de subasta. Accede al Sistema de Enumeración Consecutiva de la SENACYT (SECYT) y obtiene el número consecutivo de memorando. Accede al Sistema Gestor Documental, ingresa el memorando informativo e inicia flujo de

27





correspondencia interna, adjunta expediente ubicado en el servicio de almacenamiento OneDrive y remite a través del Sistema Gestor Documental. Archiva expediente.

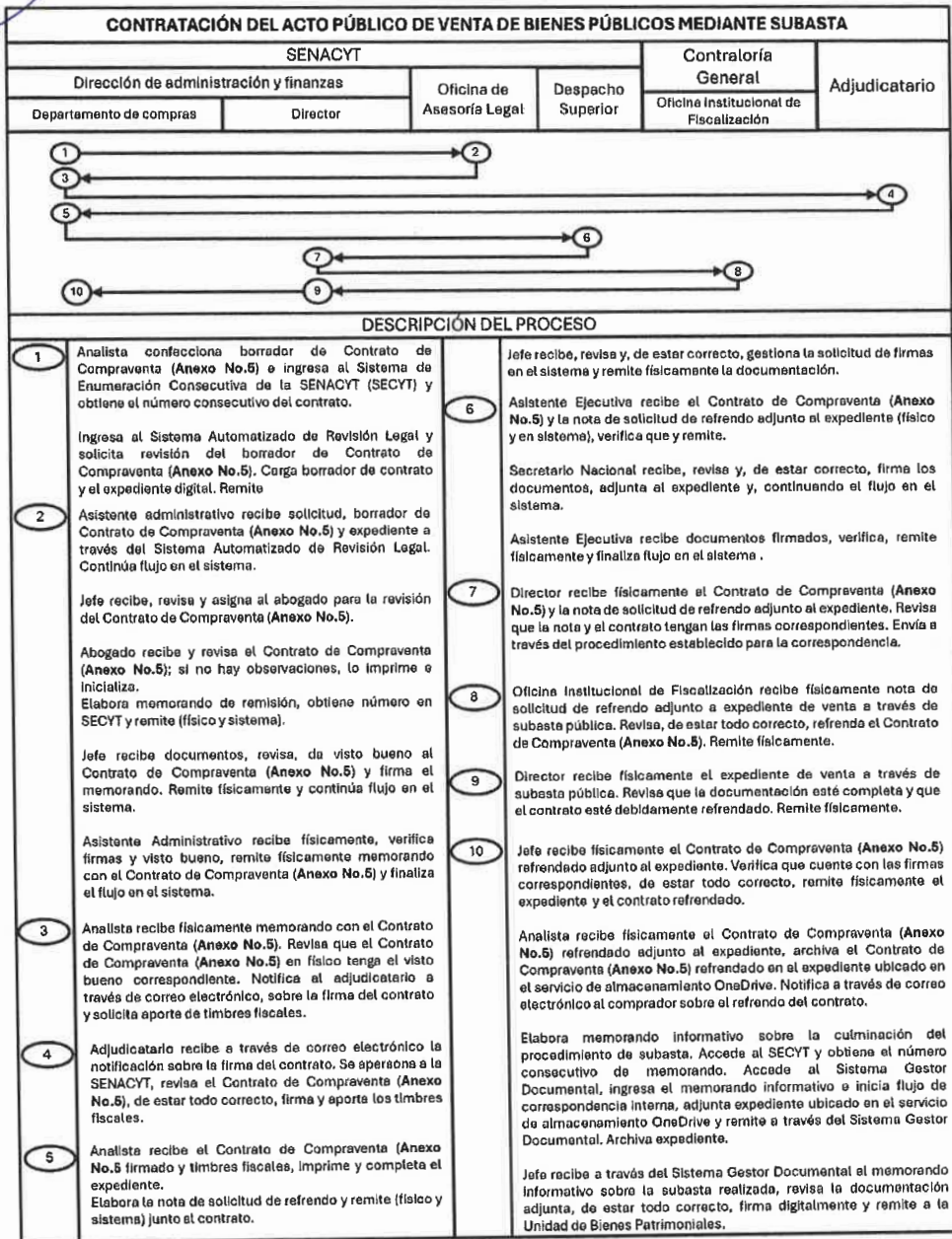
Jefe

Recibe a través del Sistema Gestor Documental el memorando informativo sobre la subasta realizada, revisa la documentación adjunta, de estar todo correcto, firma digitalmente y remite a la Unidad de Bienes Patrimoniales.





Diagrama de proceso





# ANEXOS





Anexo No.1

**[Descripción del Acto de Subasta de Bienes Públicos]**

**FORMULARIO DE INSCRIPCION DE PROPONENTES**

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Cédula: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_  
 Teléfonos: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Adjunto Fianza N° \_\_\_\_\_ (Cuando aplique)  
 Emitida por \_\_\_\_\_  
 Monto de la Fianza: \_\_\_\_\_  
**Fianza correspondiente al 10% del valor estimado del bien a subastar, constituida en:**

**[Cuando la subasta sea por renglón, la suma total de la fianza aportada debe cubrir el 10% del valor estimado de cada renglón ofertado]**

Efectivo: \_\_\_\_\_  
 Títulos de crédito del Estado: \_\_\_\_\_  
 Fianzas emitidas por compañías de seguro: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Garantías Bancarias: \_\_\_\_\_  
 Ó Cheque certificado o cheque de gerencia \_\_\_\_\_  
 Firma del Proponente: \_\_\_\_\_  
 Cédula \_\_\_\_\_

Recibido por \_\_\_\_\_  
 Firma \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_





Anexo No.2

PRC-0130



Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Acta de Subasta de Bienes Públicos No. Indicar número de acto público

En la ciudad de Panamá, siendo las indicadas hora de inicio de subasta de bienes públicos del día Seleccionar fecha de celebración de subasta, se da inicio a la Subasta de Bienes Públicos No. Indicar número de acto público, y al periodo de puja y repuja, según anexos a la presente Acta de Subasta, relacionada con la indicar la descripción y objeto de la subasta, para estos siguientes renglón(es):

<b>Renglón:</b>	Indicar el número de renglón que es objeto de subasta
<b>Descripción del Bien</b>	Indicar la descripción del bien a ser subastado
<b>Valor estimado del bien</b>	Indicar el valor estimado del bien a ser subastado
<b>Valor Mínimo Base</b>	Indicar el valor mínimo base con el cual iniciara el proceso de puja y repuja
<b>Incremento de Puja</b>	Indicar el incremento del importe por el cual se eleva la puja (o precio ofertado) cada que vez que se supera la puja actual

Nombre de Proponente	Cédula/Pasaporte/RUC	Fianza Propuesta
Indicar el nombre de cada proponente que participo en la subasta del renglón indicado en el primer campo del cuadro superior	Segun aplique, indicar número de identificación (cédula), pasaporte o RUC	Indicar el monto de la fianza. La misma debe ser del 10% del valor de cada renglón
Indicar el nombre de cada proponente que participo en la subasta del renglón indicado en el primer campo del cuadro superior	Segun aplique, indicar número de identificación (cédula), pasaporte o RUC	Indicar el monto de la fianza. La misma debe ser del 10% del valor de cada renglón

[Agregar filas según cantidad de proponentes que ofertaron para el renglón correspondiente]

<b>Monto de Adjudicación de Subasta</b>	Indicar el monto de adjudicación referenciado a bien subastado
<b>Nombre del Adjudicatario</b>	Indicar el nombre del proponente al cual se le adjudicó el bien subastado

[Repetir los cuadros anteriores en función de la cantidad de renglones o bienes subastados y se hayan presentado proponentes]

Se deja constancia que los precios adjudicados de cada uno de los renglones arriba identificados, cuando se trate de bienes, se deben pagar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la subasta, previa deducción de la fianza consignada en efectivo. Vencidos estos cinco (5) días hábiles sin que se haya pagado el precio de venta del bien, el adjudicatario perderá la fianza consignada y el derecho a la adjudicación, habilitando la posibilidad de adjudicar el renglón al segundo mejor postor, siempre que su propuesta sea similar o superior al valor estimado de los bienes a subastar, siempre que no haya solicitado el retiro de la fianza de propuesta correspondiente.

[Si aplica] Para los siguientes indique la cantidad de renglones que no recibieron propuestas durante el acto de subasta renglones no se recibieron propuestas:

V.1.





**Anexo No.2**

Renglones	Descripción del bien	Valor Estimado del bien
1	Indicar la descripción del bien	Es, indicar el valor estimado del bien
2	Indicar la descripción del bien	Es, indicar el valor estimado del bien

*(Incluir solo aquellos renglones para los que no se recibió propuestas)*

**OBSERVACIONES**

Indicar observaciones o situaciones acontecidas durante el desarrollo de la subasta.

A los postores a los que no se le adjudicó la subasta, les será devuelta la fianza consignada.

El acto público finalizará a la(s) indicar la hora en la cual finalizó el acto de subasta de el/los renglón(es).

Dado en la ciudad en Panamá, el (a los) Seleccionar fecha en que se celebra el acto de subasta, y como constancia firman los que han participado de este acto público.

Por Indicar el nombre de la entidad que preside el acto de subasta

Nombre Completo	Cargo	Firma
Indicar nombre y apellido de cada servidor público participante en el acto de subasta	Indicar el cargo de cada servidor público participante en el acto de subasta	
Indicar nombre y apellido de cada servidor público participante en el acto de subasta	Indicar el cargo de cada servidor público participante en el acto de subasta	

Por los proponentes

Nombre	Cédula/Pasaporte/RUC	Firma
Indicar nombre y apellido de cada individuo que participó del acto de subasta en calidad de proponente	Indicar número de identificación, pasaporte o RUC del proponente participante del acto de subasta	
Indicar nombre y apellido de cada individuo que participó del acto de subasta en calidad de proponente	Indicar número de identificación, pasaporte o RUC del proponente participante del acto de subasta	





Anexo No.3

**CONSTANCIA DE ENTREGA DE DINERO**

Fecha: \_\_\_\_\_

El Proponente \_\_\_\_\_, con  
 Ruc/cédula \_\_\_\_\_ ha realizado el pago de  
 B/. \_\_\_\_\_ (monto en letra), correspondiente al Acto Público  
 No. \_\_\_\_\_ referente a la Subasta  
 (descripción de la subasta) en concepto de (10% de fianza o diferencia  
 monto adjudicado, menos la deducción de la fianza).

Forma de pago: \_\_\_\_\_

Referencia de pago: \_\_\_\_\_

Entidad Emisora: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 (Nombre del receptor)  
 Cedula No. \_\_\_\_\_  
 Analista de Tesorería  
**SENACYT**  
 Dirección de Administración y Finanzas  
 Departamento de Tesorería





Anexo No.4



**SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS**

**CUADRO DE COTIZACIONES - DAF No. \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ de 202\_\_**

Por el cual se adjudican los renglones \_\_\_\_\_ del Acto Público No. \_\_\_\_\_, para la Subasta de \_\_\_\_\_.

El Mencionar el número del Cargo que ocupa el Representante Legal de la entidad o la persona debidamente facultada mediante resolución, en ejercicio de sus facultades legales o delegadas.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Aviso de Convocatoria No. \_\_\_\_\_, publicado el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_ en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes en el Acto Público de Subasta de Bienes Públicos No. \_\_\_\_\_, cumpliéndose con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Que el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_ fue presentada en el Departamento de Compras, la Fianza equivalente al 10% del valor estimado del bien, para los renglones \_\_\_\_\_, mediante la consignación de la suma de \_\_\_\_\_ en (efectivo, cheque,ianza), por parte del proponente \_\_\_\_\_, cédula de identidad personal No. o R.L.C. No. \_\_\_\_\_, junto con el formulario de inscripción, conforme a lo establecido en el artículo 63, numeral 3 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

*(De haber más proponentes, puede replicarse y ser editado arriba de este comentario.)*

Que el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_ a las \_\_\_\_\_ a.m., se dio inició la celebración de la Subasta de Bienes Públicos, a lo que luego del periodo de pujas y repujas se anunciaron los bienes adjudicados, tal como consta en el Acta de Subasta, de la siguiente manera:

Proponente	Renglón No.1 Monto de Adjudicación de la Subasta	Renglón No.2 Monto de Adjudicación de la Subasta	Renglón No.3 Monto de Adjudicación

Agregar las motivaciones adicionales que sean necesarias, según el caso que aplique.

Que el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_, el proponente \_\_\_\_\_, cédula de identidad personal No. o R.L.C. No. \_\_\_\_\_, efectuó el pago en (efectivo, cheque,ianza) de (monto en letras y número) correspondiente al precio de venta del renglón \_\_\_\_\_ previa deducción de la fianza presentada de los renglones \_\_\_\_\_, tal como se indica en el artículo 63, numeral 7, del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

*(De haber más proponentes, puede replicarse y ser editado arriba de este comentario.)*





Anexo No.4

Que el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022, se realizó la devolución de la Fianza consignada de los renglones \_\_\_\_\_ al proponente \_\_\_\_\_ con cédula de identidad personal No. o R.U.C. No. \_\_\_\_\_, tal como lo señala el artículo 63, numeral 7, del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

(De haber más proponentes, puede replicarse y ser editado arriba de este comentario.)

Que por todas las consideraciones descritas previamente y sumado al hecho que a la fecha no se han recibido acciones de reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, el Jefe del Departamento de Compras y Proveduría, debidamente facultado mediante Resolución Administrativa No. 401 de 5 de julio de 2022, en ejercicio de sus facultades delegadas,

RESUELVE

**PRIMERO:** Adjudicar los renglones \_\_\_\_\_ del Acto Público No. \_\_\_\_\_ como se establece en el siguiente cuadro:

No. de Renglón	Especificación Bien/Servicio/Obra	Proponente	Monto Adjudicado

**SEGUNDO:** Depositar la suma \_\_\_\_\_, producto de la venta del Acto de Subasta de Bienes Públicos No. \_\_\_\_\_, en la cuenta SENACYT / Fondo General de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) en el Banco Nacional de Panamá.

**TERCERO:** Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles.

**CUARTO:** Advertir que, contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 63 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 que reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, y demás normas complementarias.

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: Colocar nombre del Representante legal o la persona debidamente facultada por la máxima autoridad de la institución mediante resolución  
 Cargo: Colocar cargo del Representante legal o la persona debidamente facultada por la máxima autoridad de la institución mediante resolución





Anexo No.5

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)**

Contrato de Compra y Venta - Compras No. \_\_\_\_\_

ENTRE

**LA SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION (SENACYT)**

Y

**FRANKLIN EDILBERTO VEGA DIAZ**

Acto Público de Subasta de Bienes Públicos No. \_\_\_\_\_, para la Subasta de \_\_\_\_\_

Entre los suscritos, a saber: la **SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)**, Institución Autónoma del Estado de la República de Panamá, creada mediante la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, representada en este acto por su Secretario Nacional, el **DR. EDUARDO ORTEGA BARRÍA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-200-497, con oficinas en Clayton, Ciudad del Saber, Edificio 205, ubicado en el corregimiento de Ancón, ciudad de Panamá, que en lo sucesivo se denominará **LA SENACYT**, por una parte, y por otra \_\_\_\_\_, varón, panameño, mayor de edad, cédula de identidad personal No. \_\_\_\_\_, con domicilio en el distrito de \_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, quienes en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente Contrato de Compra y Venta, de conformidad con el Cuadro De Cotizaciones - DAF No. \_\_\_\_\_, por el cual se adjudican los renglones \_\_\_\_\_ del Acto Público de Subasta de Bienes Públicos No. \_\_\_\_\_, para la Subasta de \_\_\_\_\_, con fundamento en el artículo 63 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, y el artículo 112 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley 22 de 2006, conforme a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

**LA SENACYT**, vende bien mueble a **EL COMPRADOR**, conforme a las condiciones especiales y las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de cargos de la Subasta de Bienes Públicos No. \_\_\_\_\_, descrito en el siguiente cuadro:

No. de Renglón	Especificación Bien/Servicio/Obra	Monto Adjudicado
1		Colocar en números, el monto adjudicado del renglón

**CLÁUSULA SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO**

**LAS PARTES** convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias, en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que lo integran para efecto de la interpretación será el siguiente:

1. El pliego de cargos
2. El Contrato y sus adendas o modificaciones; y
3. La propuesta presentada por **EL COMPRADOR**, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL COMPRADOR:**

1. Pagar el precio de venta del bien objeto de la subasta de bienes públicos.
2. Aceptar el bien en las condiciones en que se encuentre y en el lugar donde está.
3. Trasladar el bien por su cuenta y riesgo, previa coordinación con el Departamento de





## Anexo No.5

Contrato de Compra y Venta - Compra No. 159-2024  
Página 2

Bienes Patrimoniales de la SENACYT.

4. Asumir todos los impuestos y gastos administrativos que pueda generar el traspaso del bien, incluyendo los costos correspondientes al pago de tarjeta de traspaso, Registro Único Vehicular y Placa particular del vehículo.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SENACYT**

1. Eliminar cualquier característica que distinga el bien vendido como un bien de EL ESTADO, antes de la entrega del mismo.
2. Entregar el bien subastado a EL COMPRADOR.

**CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO DE COMPRA Y VENTA**

EL COMPRADOR realizó el pago por la venta del bien subastado, por la suma de \_\_\_\_\_, suma de dinero entregada en efectivo, previa deducción de la Fianza consignada por EL COMPRADOR.

LA SENACYT depositó la suma de \_\_\_\_\_, producto de la venta del Acto de Subasta de Bienes Públicos No. \_\_\_\_\_, en la cuenta SENACYT / Fondo General de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) en el Banco Nacional de Panamá.

**CLÁUSULA SEXTA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las notificaciones y comunicaciones que deban efectuarse entre LA SENACYT y EL COMPRADOR, como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas personalmente a la otra Parte o por medio de correo electrónico u otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación.

**POR LA SENACYT**

Nombre:  
Teléfono:  
Correo:

**POR EL COMPRADOR**

Nombre:  
Teléfono:  
Correo:

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES ADMINISTRATIVAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causales de resolución administrativa, las que se detallan en el artículo 136 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Además, se deberán tomar en cuenta las siguientes:

1. La falsedad de información o documentos.
2. La violación de las disposiciones establecidas en la cláusula de ética, gobernanza y anticorrupción del presente contrato.
3. Incumplir el Pacto de Integridad suscrito con EL COMPRADOR.
4. Por mutuo consentimiento de LAS PARTES.
5. Por razones de orden público o económica invocadas por LA SENACYT.

**CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN**

LAS PARTES convienen en un término de \_\_\_\_\_ meses, una vez vencido el periodo para la entrega de los bienes subastados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.





Contrato de Compra y Venta - Concurso No. 159-2024  
Página 5

## Anexo No.5

### CLÁUSULA NOVENA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO

En caso de que una de las disposiciones o cláusulas del presente Contrato fuere declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

EL COMPRADOR, reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato pertenece al Estado, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a LA SENACYT privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE PROPUESTA

LA SENACYT declara que EL COMPRADOR ha presentado una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de los bienes subastados, constituida mediante dinero en efectivo, la cual asciende a la suma de \_\_\_\_\_. Dicha suma de dinero fue reconocida al monto total del contrato, con fundamento en el artículo 63 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 513 de 2020, que regula la contratación pública.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ÉTICA / GOBERNANZA / ANTICORRUPCIÓN

EL COMPRADOR, garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido, ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dación, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato de violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que EL COMPRADOR incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas" y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un periodo de cinco (5) años.

LA SENACYT, realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia, a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Corresponde a LA SENACYT, aprobar o negar las prórrogas que solicite EL COMPRADOR, así como establecer el precio de la misma.

Las modificaciones y adiciones al presente contrato con base en el interés público se atenderán según las reglas establecidas en el Artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.





Contrato de Compra y Venta - Compras No. 159-2024  
Página 4

**Anexo No.5**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TIMBRES FISCALES**

**EL COMPRADOR** adjunta la boleta de pago correspondiente por un valor de \_\_\_\_\_ en concepto de timbres fiscales, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE**

Este Contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

Las Controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por LA SENACYT y EL COMPRADOR, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El presente Contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la contratación pública.

Para constancia de lo convenido, se firma el presente Contrato en la Ciudad de Panamá, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

**LA SENACYT**

**EL COMPRADOR**

\_\_\_\_\_  
**DR. EDUARDO ORTEGA HARRÍA**  
Secretario Nacional

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE del Comprador**  
Cédula

**REFRENDO**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)**

Resolución Administrativa - DS No. 984  
De 16 de junio de 2026

**EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, se crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) como un organismo autónomo, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia.

Que de conformidad con el artículo 15 de la norma antes mencionada, el Secretario Nacional de la SENACYT tiene entre sus funciones velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, así como dirigir y controlar su buena marcha.

Que el Secretario Nacional participará de una Misión de Cooperación Internacional como parte de la ruta de implementación de la Estrategia Nacional de Microelectrónica y Semiconductores, la cual se realizará en el Estado de Arizona, Estados Unidos de América, del día veintidós (22) al veinticinco (24) de junio de 2026.

Que el Secretario Nacional participará en la Cumbre "Pax Silica" en representación de la República de Panamá, la cual se realizará del veinticinco (25) al veintiséis (26) de junio de 2026 en el Estado de Washington, Estados Unidos de América.

Que tanto la Misión de Cooperación Internacional como la Cumbre "Pax Silica" buscan identificar nuevas alianzas y fortalecer las relaciones estratégicas internacionales para el desarrollo y gestión de capacidades nacionales en las áreas de talento humano, investigación, atracción de inversiones e integración en cadenas globales de valor de semiconductores e inteligencia artificial.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, el Secretario Nacional de la SENACYT tiene la facultad de delegar de manera temporal sus funciones en los Directores, mediante resolución motivada.

Que en consecuencia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar a la Dra. **MARÍA VERÓNICA HELLER**, con cédula de identidad personal No. N-21-1641, Directora de la Dirección de Innovación en el Aprendizaje de la Ciencia y la Tecnología (DIACT), como Secretaria Nacional Encargada de la Secretaría Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SENACYT), del día del día veintidós (22) al veintiséis (26) de junio de 2026, inclusive, mientras el Secretario Nacional se encuentre en Misión Oficial.

**SEGUNDO:** Remitir copia de esta Resolución Administrativa a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la SENACYT y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

**TERCERO:** Esta Resolución Administrativa empezará a regir partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**




**DR. EDUARDO ORTEGA BARRÍA**  
Secretario Nacional

 **SENACYT**  
Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGEN

DE LA \_\_\_\_\_ A LA \_\_\_\_\_

FIRMA:  \_\_\_\_\_

FECHA: 19/6/2026

